



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 160 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000972-2016-MPH de fecha 14 de enero de 2016, se levanta al intervenir el establecimiento comercial de cevichería – bar, conducido por el administrado don FIGUEROA DURÁN ELDER, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador procede a intervenir conjuntamente con la participación del Ministerio Público, la Policía Nacional y el personal de serenazgo de la Municipalidad, el día 14 de enero de 2016, siendo 23:00 horas, el establecimiento comercial de cevichería – bar, ubicado en el Jr. Tres Máscaras N° 533, constatando que al solicitar la licencia de Apertura no demuestra o se encuentre en un lugar visible tal como ordena la ley, además se aprecia la presencia aproximado de quince personas libando el licor de cerveza y no cuenta con un ambiente para la cocina destinado para la preparación de alimentos; por este hecho se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000972-2016, consignando la infracción de "no exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento vigente" con código 08-009;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar; en el presente caso existe una disposición municipal con rango de ley que establece que los conductores de los establecimientos comerciales deben exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento original, sin embargo en el momento de la intervención el recurrente no demuestra o exhibe dicha autorización municipal;

Que, dispuesto el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Ejecutor Coactivo de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y la Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don FIGUEROA DURÁN ELDER, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de cevichería - bar, con la multa equivalente al 20% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a setecientos noventa con 00/100 nuevos soles (S/. 790.00), por la infracción de "no exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento vigente" con código N° 08-009; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por tres días del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el inmueble ubicado en el Jr. Tres Máscaras N° 533, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 591-2016-LTA-SS-HPH.
SEÑOR: SUB. GERENCIA DE ALIENIAF

Para su conocimiento y fines correspondientes remitiré Ud. copia del original de Res- 110-2016-HPH/CSA

de fecha: 09 MAR. 2016.

La presente copia constituye la tramite de efectos de esta resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo

Abog. Magally S. Píster Cortés
JEFE